

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-177-2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1342**

**Santiago, 01 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752 de 4 de mayo de 2023, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-177-2020; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, mediante la Resolución Exenta N°2107, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°2107/2021"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-177-2020, seguido en contra de Felino Gómez Mamani, (en adelante, "titular"), Rut 10.363.401-6, titular de Fábrica De Bloquetas Gómez (en adelante "el establecimiento", "el recinto" o la "unidad fiscalizable") por el hecho infraccional descrito en el resuelvo primero de la resolución en comento, **imponiendo una multa de dos coma cinco unidades tributarias anuales (2,5 UTA).**

2° Que, con fecha 15 de octubre de 2021, la Res. Ex. N°2107/2021, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N° 1177506868621.

3° Que, con fecha 03 de noviembre de 2021 el titular presentó un recurso de reposición, mediante el cual, se solicita la rebaja de la cuantía de la multa impuesta por la Res. Ex. N°2107/2021.

4° Que, con fecha 6 de junio de 2023, a través de Resolución Exenta N° 974 (en adelante Res. Ex. N° 974/2023) se declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición.

5° Que, con fecha 15 de junio de 2023, la Res. Ex. N°974/2023, fue notificada tanto al titular como al interesado, según consta en el Registro de Correos de Chile, asociados a los números de seguimiento N° 1179983138815 y N° 1179983138822, respectivamente.

6° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

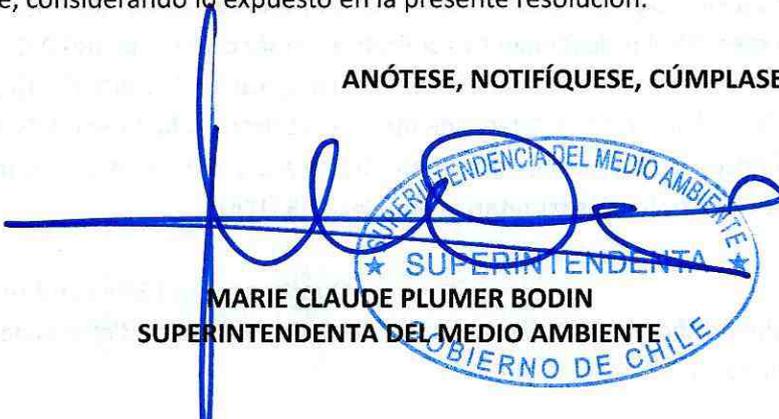
7° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de **\$1.423.417** (un millón cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos diecisiete pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°974/2023, considerando el descuento del 25% contemplado en el artículo 56 de la LOSMA por haber realizado el pago dentro de quinto día hábil desde que se notificó el referido acto.

8° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°974, de fecha 6 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

KBW/JAA/MPA

**Notificación por carta certificada:**

- Sr. Felino Gómez Mamani, Av. Las Parcelas N°2740, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá
- Sr. Juan González Lobos, Pasaje Parque Los Cipreses N°2838, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá



**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Sancionatoria, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-177-2020**

**Exp. N° 17.247/2023**